
DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

GUAYAQUIL ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA CONS

TRUCTORA AMAY C. LTDA.=====

En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador,

el día veintitres de O C T U B R E de mil novecientos

noventa y dos ante mí, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VE

LAZQUEZ , ABOGADO Y NOTARIO DE ESTE CANTON , compe-

recen : los señores don LUIS HUMBERTO AMAY

OCHOA , quien declara ser de estado civil casado ,

Constructor : don OSWALDO AMAY CARCHI , quien declara

ra ser de estado civil casado , electricista ; y

don WALTER AMAY CARCHI , quien declara ser de es-

tado civil casado , chofer profesional ; ecuatoria-

nos , mayores de edad , de este domicilio y con

la capacidad civil necesaria para todo acto o con-

trato, a quienes de conocerlos personalmente , doy

fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura de Constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada Constructora Amay C. Ltda.,

a la que proceden por sus propios derechos ; para

su otorgamiento , con entera libertad , me presen-

teron para que eleve a escritura pública la mi-

[REDACTED]

1 nuta que copio : SEÑOR NOTARIO : En sus proto-
2 colos de escrituras públicas , sirvase agregar una
3 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI
4 MITADA , de conformidad con las disposiciones de
5 las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES:
6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritu-
7 ra pública : LUIS HUMBERTO AMAY OCHOA , ecuatoria-
8 no , Constructor , casado .- OSWALDO AMAY CARCHI ,
9 mayor de edad , casado , electricista .- WALTER AMAY
10 CARCHI , mayor de edad , casado , chofer profesio-
11 nal , todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil .-
12 SEGUNDA : DECLARACIONES : = Los comparecientes en
13 forma unánime acuerdan aprobar la Constitución de
14 una Compañía de Responsabilidad Limitada , que se de-
15 nominará CONSTRUCTORA AMAY C. LTDA. , para cuyo
16 objeto han aprobado por unanimidad , los siguien-
17 te : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA AMAY
18 C. LTDA. .- ARTICULO PRIMERO .- DE LA DENOMINACION .-
19 La Compañía que se forma por este contrato se de-
20 nominará : CONSTRUCTORA AMAY C. LTDA.- , ARTICULO
21 SEGUNDO : DOMICILIO : = El domicilio legal de la
22 Compañía , será la ciudad de Guayaquil , Provincia
23 del Guayas , República del Ecuador. - Podrá ., no
24 obstante abrir agencias o sucursales en cualquier
25 lugar del Pais o del exterior , según sus conve-
26 niencias sociales . - ARTICULO TERCERO : DEL OBJE
27 TO SOCIAL : - El objeto social de la Compañía ,
28 será : a) Dedicarse a todos los trabajos de



construcción en materia de ingeniería de carreteras y caminos.- b) Celebrar contratos de obra con

personas naturales o jurídicas , para realización

de trabajos relativos a la construcción . - c) Im-

portar maquinarias y equipos , así como repuestos

y partes de maquinarias , para uso exclusivo de

la Compañía. d) Celebrar toda clase de actos y

contratos , que digan relación con el giro social

y los objetivos determinados en el presente Esta-

tuto.- ARTICULO CUARTO : PLAZO DE DURACION : = El

plazo de duración de la Compañía , será de Cin-

uenta años , contados a partir de la inscripción

de este contrato , en el Registro Mercantil de Gua-

yaquil. - Este plazo podrá prorrogarse o reducir-

se por expresa voluntad de los socios, o disposi-

ciones legales aplicables . - ARTICULO QUINTO : DEL

CAPITAL SOCIAL : - El capital social de la Compañía,

es el de SETECIENTOS MIL SUCRES , dividido en setecien-

tas participaciones de un mil sucres cada una. --

ARTICULO SEXTO : INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL :=

El capital social , inicial de la Compañía , se en-

cuentra totalmente suscrito y pagado en un cincuen-

ta por ciento , en dinero en efectivo. - El capi-

tal ha sido suscrito , en la siguiente forma : Socio:

LUIS HUMBERTO AMAY OCHOA , ha suscrito DOSCIENTAS

OCHENTA PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una.-

Socio : OSWALDO AMAY CACHI , ha suscrito DOSCIEN-

TAS OCHENTA PARTICIPACIONES de un mil sucres cada

Dr. Carlos Quintero Vela

~~CONFIDENTIAL~~

1 una .- Socio : WALTER AMAY CARCHI , ha suscrito
2 CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES de un mil sucres
3 cada una. Los socios han pagado el cincuenta por
4 ciento del capital suscrito , en efectivo , comprometiéndose a cancelar el saldo en dinero en efectivo en el plazo de seis meses , contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. - La Compañía CONSTRUCTORA AMAY C. LTDA., entregará a cada socio un CERTIFICADO DE APORTACION en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda . - Los certificados de aportación , estarán firmados por el Presidente y por el Gerente , que son las personas autorizadas para extenderlos . - ARTICULO SEPTIMO : = Si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social , en una Junta General de la Compañía , la cesión de las participaciones , se hará por medio de escritura pública y se operará la cesión mediante la inscripción de la nota correspondiente , en los libros de la Compañía debidamente autorizada por las firmas del cedente , del cesionario del Presidente y del Gerente .- Se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario . - El Gerente , extenderá un certificado por el que se acredite que se ha dado cumplimiento a la autorización de la Junta General para la cesión

de las participaciones sociales, el cual se incor-
porará como documento habilitante a la escritura
de cesión respectiva. - ARTICULO OCTAVO : DEL AU-
MENTO DEL CAPITAL. - Si la Compañía CONSTRUCTO-
RA AMAY C. LTDA., acordare el aumento de capi-
tal, el socio tendrá derecho de preferencia en
ese aumento, en proporción a sus participaciones
sociales. - ARTICULO NOVENO : ADMINISTRACION : =
La administración de la Compañía CONSTRUCTORA
AMAY C. LTDA., estará a cargo de la Junta Gene-
ral de Socios, del Presidente y del Gerente,
quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones
que se les confiera en la ley y en estos Es-
tutos. - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL:
La Junta General, formada por los socios legal-
mente convocados y reunidos, es el órgano supre-
mo de la Compañía CONSTRUCTORA AMAY C. LTDA., y
puede ser convocada por el Presidente o por el
Gerente de la Empresa. - La Junta General, no
podrá considerarse válidamente constituida, para
deliberar, en primera convocatoria, si los socios
concurrentes a ella, no representan más de la
mitad del capital social. - La Junta General se
reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
socios presentes, debiendo expresarse así en la
referida convocatoria. - Las resoluciones se tomarán
por mayoría absoluta de los votos de los socios
presentes. Cada participación o cuota, dará derecho

Dr. Carlos Quiroga

1 a un voto . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : - Las Jun-

2 tas Generales ordinarias y extraordinarias se reu-
3 nirán en el domicilio principal de la Compañía ,
4 esto es , en la ciudad de Guayaquil , previa convo-
5 catoria del Presidente o del Gerente. Las ordina-
6 rias se reunirán una vez al año , dentro de los
7 tres meses posteriores a la finalización del ejer-
8 cicio económico de la Compañía y las extraordina-
9 rias , en cualquier época en que fueren convocadas.

10 En las Juntas Generales extraordinarias , solo po-
11 drán tratarse de los asuntos puntualizados en la con-
12 vocatoria , bajo la pena de nulidad . - La convoca-
13 toria a Junta General ordinaria o extraordinaria ,
14 se hará personalmente , bajo firma de cada socio ,
15 con ocho días de anticipación , por lo menos , al
16 fijado para la reunión . - La convocatoria , debe in-

17 dicar el lugar , día , hora y el objeto de la
18 reunión . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO : = La Junta
19 General , estará presidida por el Presidente y a
20 falta de éste , por la persona elegida de su se-
21 ño , por los socios concurrentes a la sesión . -

22 El Gerente , será el Secretario titular de la Junta
23 General , y a falta de éste , actuará como Secreta-
24 rio ad-hoc , la persona elegida , asimismo en el se-
25 ño de la Junta General . - Los socios podrán con-
26 currir a las Juntas Generales , personalmente o por
27 medio de representantes , en cuyo caso la represen-
28 tación se conferirá por escrito y con el carácter

especial para cada Junta, a no ser que el Representante ostente poder general, legalmente conferido. - DECIMO TERCERO : -El o los socios que representen, por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente, la convocatoria a una Junta General de socios, para tratar los asuntos que indiquen en la partición. - ARTICULO DECIMO CUARTO : = No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores, la Junta General, se entenderán convocada y validamente constituida, en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los cuales no se considere suficientemente informado. - ARTICULO DECIMO QUINTO : = ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : ==Son atribuciones de la Junta General : a) Designar al Presidente y al Gerente de la Compañía. b) Remover al Presidente y al Gerente de la Compañía con causa justa revocando los nombramientos de acuerdo con la ley. -c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente. d) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades. e) Consen-

Dr. Carlos Quiroga

1 tit en la cesión de las partes sociales y de la
2 admisión de nuevos socios . -f) Decidir acerca del
3 aumento o disminución del capital y la prerroga
4 del contrato social. -g) Resolver acerca de cons-
5 titución de gravámenes o enajenación de los bienes
6 de la Compañía .-h) Resolver acerca de la disolución
7 anticipada de la Compañía. i) Acordar la exclusión
8 del socio o de los socios de acuerdo con las
9 causales establecidas por la ley . - j) Disponer que
10 se entablen las acciones correspondientes en contra
11 de los administradores o Gerentes. - k) Cuidar la
12 integración del fondo de reserva exigido por la
13 ley. - l) Resolver sobre la constitución del fon-
14 do de reserva voluntario. m) Dictar los reglamentos
15 necesarios para la buena marcha de las activida-
16 des internas de la Compañía. - n) Autorizar al Ge-
17 rente y Presidente toda operación que pase de los
18 cinco millones de sucres. - o) Los demás que no es-
19 tuvieren otorgados en esta ley o en el contrato so-
20 cial al de los Gerentes , administradores u otros or-
21 ganismos . -ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE:
22 El Presidente de la Compañía , será nombrado por
23 la Junta General y podrá ser reelegido indefinida-
24 mente . - Durará en sus funciones Tres años ; y , son
25 sus atribuciones : a) - Presidir la Junta General y
26 firmar conjuntamente con el Gerente Secretario , el
27 original de las actas de sesiones. - h) Ejercer la
28 representación legal de la Compañía.-c) Suscribir con-

juntamente con el Gerente toda clase de obligaciones

que asuma la Compañía.- d) Cumplir con los de-

beres que le imponen estos Estatutos y la ley.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL GERENTE : = El

Gerente de la Compañía será nombrado por la Jun-

ta General. Obligatoriamente deberá ser socio, du-

rá en sus funciones un periodo de tres años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente, es el ad-

ministrador ejecutivo y responsable de la Compañía y son sus atribuciones :a) Ejercer la re-

presentación legal de la Compañía.- b) Orien-

tar las actividades de la Compañía y realizar

todas las operaciones inherentes a su objeto.

c) Firmar conjuntamente con el Presidente los

certificados de aportaciones.- d) Firmar conjun-

tamente con el Presidente las Actas de sesiones.

e) Nombrar y remover a los funcionarios, emplea-

dos y trabajadores que fueren necesarios para

el normal desenvolvimiento de la Compañía.- f)

Suscribir toda clase de obligaciones de la Com-

pañía. g) Actuará como Secretario de la Junta

General y ejecutará todas sus resoluciones. h)

Cumplir con los deberes y obligaciones que le

imponen la ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECI-

MO OCTAVO : -Tanto el Presidente como el Ge-

rente podrán individualmente realizar operaciones

y gastos hasta la suma de CINCO MILLONES DE

SUCRES.- Los contratos, en que se obligue a la

Dr. Carlos Quiñónez

Compañía por un monto de hasta QUINCE MILLONES

DE SUCRES , deberá ser autorizado con las dos
firmas de Presidente y Gerente. -Todo contrato cu-
yo monto fuere superior a los Quince millones de
sucres deberá ser autorizado por la Junta Gene-
ral , para que tenga validez legal.- ARTICULO DE

CINCO NOVENO : FONDO DE RESERVA : - Anualmente se
separará una cuota del cinco por ciento , de las
utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal.-

La Junta General podrá establecer fondos de re-
serva para eventualidades , pero no pudiendo dedi-
car a este objeto sino hasta el veinte por cien-
to de las utilidades. - ARTICULO VIGESIMO : Esta

Compañía se disolverá y liquidará por las causas
establecidas en la ley o en el contrato social.-

Expresamente se autoriza al Abogado Carlos San
Martin Rodas , para que solicite la aprobación
legal de la Compañía y su inscripción en el Regis-
tro Mercantil . - Usted señor Notario , sirvase agre-
gar las demás cláusulas de estilo . - (firmado)

Abogado Carlos San Martin Rodas . - Registro Número
mil ciento veinte y uno. - Los otorgantes ratifi-
can en todas sus partes la minuta inserta , la
misma que de conformidad con la ley se eleva
a escritura pública para que surta sus efectos
legales , - Leída esta escritura , de princi-
pio a fin , por mí el Notario , en alta voz,
a los otorgantes , éstos la oyeron , se rati-

Nº 8694

GUAYAQUIL, OCTUBRE 22 DE 1992

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

CONSTRUCTORA AMAY C. LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

LUIS HUMBERTO AMAY OCHOA

\$ 140.000,00

OSWALDO AMAY CARCHI

140.000,00

WALGTER AMAY CARCHI

70.000,00

X:X.X..X.X.

X.X.X.X.X.

X.X.X.X.X.X.

X.X.X.X.X.

X.X.X..X.X.X.X.

X.X.X.X.X.

En consecuencia, el total de la aportación es des/.350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED
 QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED
 MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED
 CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100
 IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511
 CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224
 MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

SECRET

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

C.U.# 0100844657

Vot. CC2 -121

C.U.# 0200991102

Vot. Card - 6/11/68

C.I. # 10001-74

Vot. CC2-056

Notario
Carlos Quiñón Vélazquez

Notario
Quirón Vela
MI, y en
IA, que sello
otorgamiento

Mr. Carlos Quiñón



L I C E N C I A .- DOCTOR CARLOS QUIRÓNS VELAQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON.- DOY FE.- que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la RESOLUCION No. 93 - 2 - 2 - 1 - 0 0 0 0 2 6 3 , expedida por el Abogado MANUEL MOLINA JALIL, SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL , el cinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres, mediante la cual APROBÓ la constitución de la Compañía CONSTRUCTORA ANAY C. LTDA. en las cláusulas existentes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y tres.-

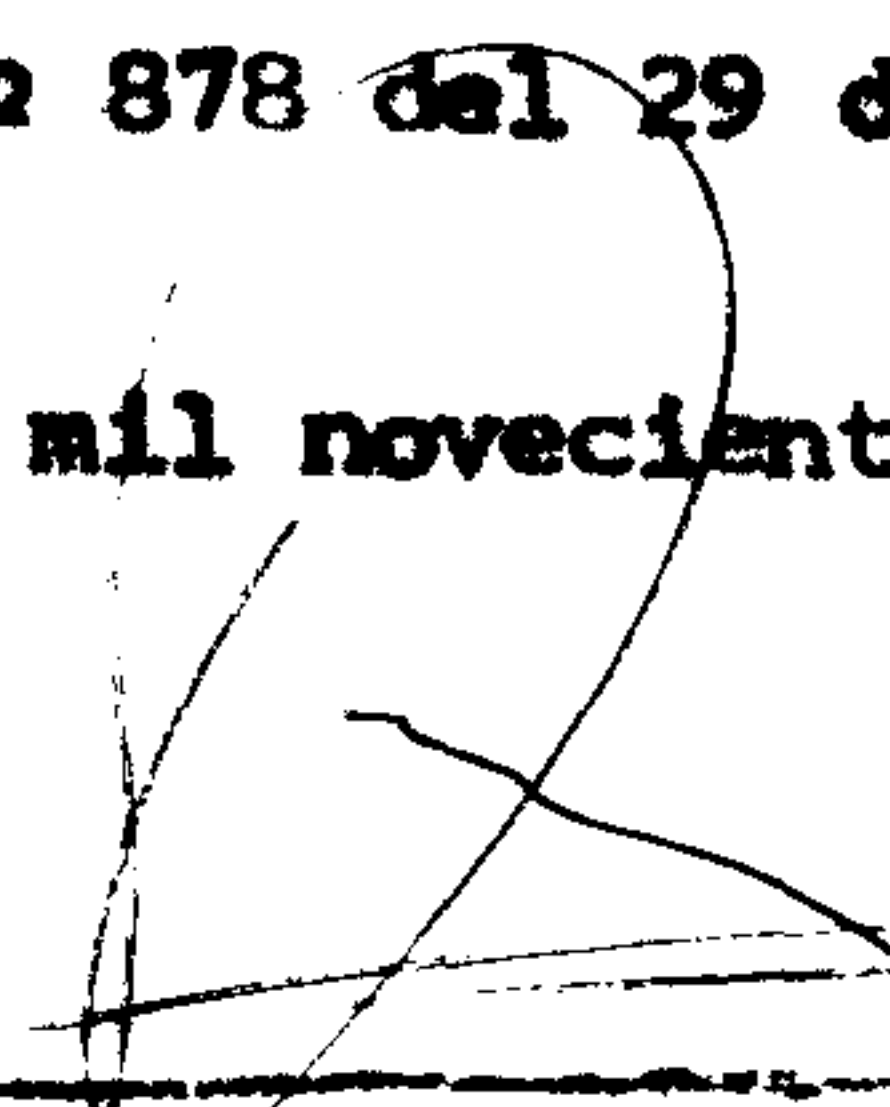
Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 2 - 1 - 0000263, dictada el 5 de Febrero de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada CONSTRUCTORA ANAY C. LTDA., de fojas 6.580 a 6.593, número 724 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.644 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

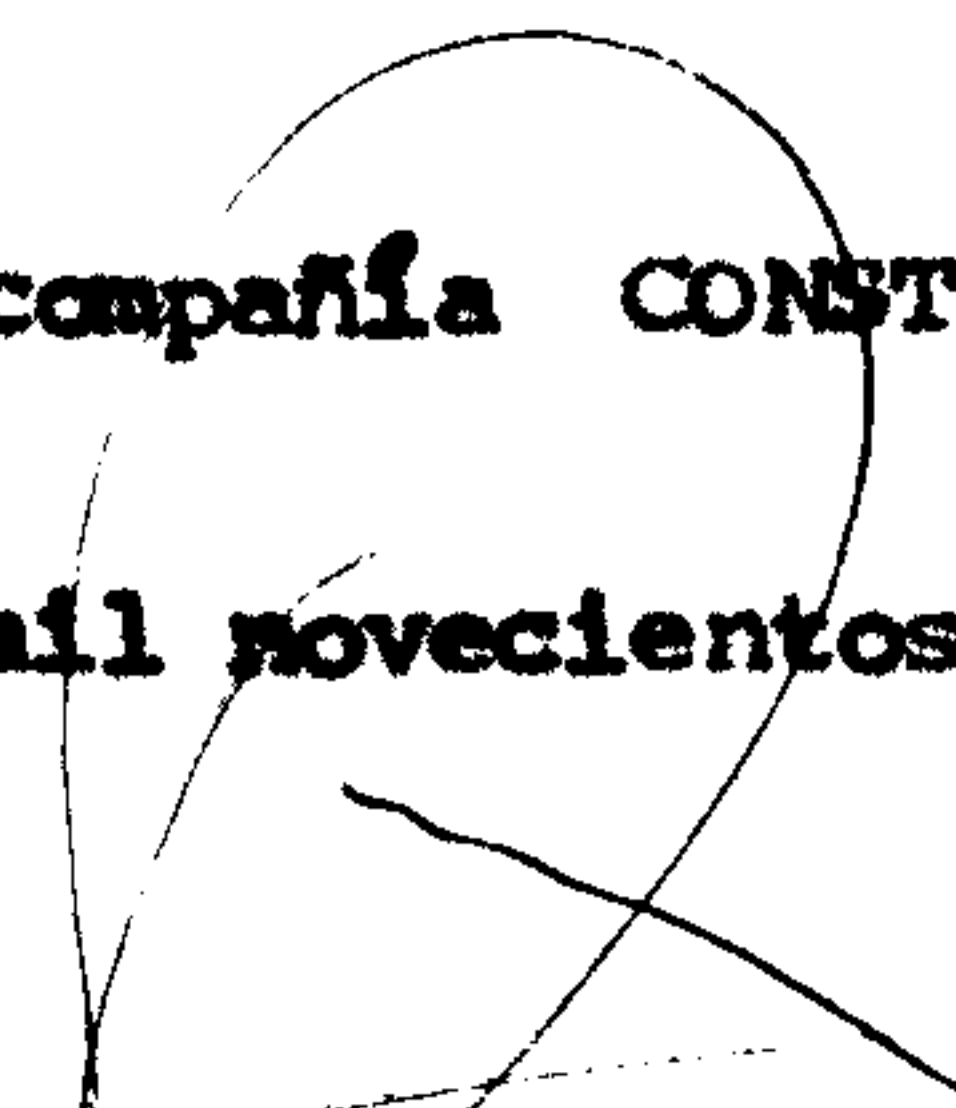
Leds. CARLOS POINCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Re-

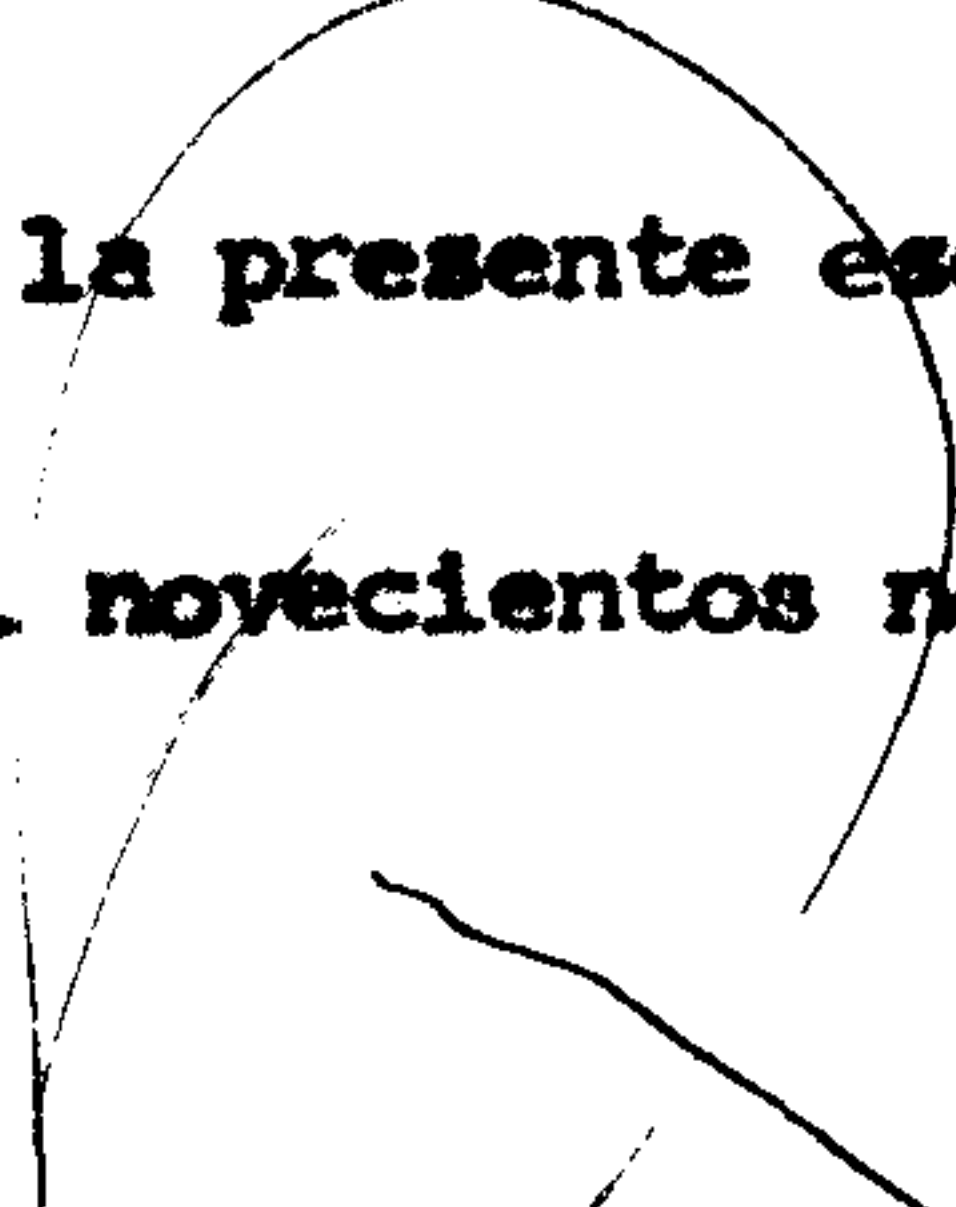
gistro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Construcción de Guayaquil, correspondiente a la compañía CONSTRUCTORA AMAY C. LTDA.- Guayaquil, veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 523, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000020

0007568

SC-SC-94-

Guayaquil,

12 AGO 1994

Señor
GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1.989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía CONSTRUCTORA AMAY C.LTDA.

Muy Atentamente,

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

cóp/.